

**RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL A CARGO DEL CONCURSO  
PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS  
DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA  
N.º 052-2019-CE**

Lima, 18 de noviembre de 2019

**VISTA:**

La solicitud de reconsideración presentada por el postulante Óscar Alfredo Cornejo Gómez Sánchez respecto de los resultados de la Evaluación Curricular; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el 19 de febrero de 2019 se publicó en el diario oficial El Peruano la Ley N.º 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, cuyo artículo 72 establece las competencias de la Comisión Especial a cargo del concurso público de méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia;

Que, mediante Resolución N.º 017-2019-CE, de fecha 16 de setiembre de 2019, la Comisión Especial convocó el proceso de selección de la segunda convocatoria del concurso público de méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia y aprobó las bases respectivas;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 72, literales b y g, y la Sexta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, es competencia de la Comisión Especial dirigir y resolver las cuestiones vinculadas al concurso público de méritos, así como regular los plazos para las distintas etapas del concurso para la primera elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia;

Que, de acuerdo con el artículo 91 de la citada Ley y el numeral 2.3 de las bases del concurso, la evaluación curricular tiene por finalidad verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Constitución y la ley, entre ellos, tener título profesional de abogado y acreditar veinticinco (25) años de experiencia profesional en el ejercicio del Derecho o la cátedra universitaria, o haber ejercido la labor de investigador en materia jurídica por lo menos durante quince (15) años;

Que, en el plazo establecido en el cronograma del Concurso Público de Méritos, la Comisión Especial publicó, en estricto orden de mérito, los resultados obtenidos en la etapa de Evaluación Curricular, teniendo en consideración la información consignada en los documentos remitidos durante la etapa de Convocatoria de Postulantes, esto es, hasta el 21 de octubre de 2019;

Que, conforme a las bases del Concurso, del 13 al 15 de noviembre de 2019, los postulantes podían solicitar la reconsideración de dichos puntajes presentando los argumentos o documentos de sustento adicionales que consideren pertinentes para amparar su solicitud y corroborar o precisar la información consignada en la ficha de inscripción virtual o en su currículum documentado;



DEFENSORÍA DEL PUEBLO



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ



MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA DE LA NACIÓN



Tribunal Constitucional  
del Perú



LA CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ



En representación de las  
Universidades Públicas



UNIVERSIDAD  
DE PIURA

En representación de las  
Universidades Privadas

Que, con fecha 15 de noviembre de 2019, el postulante Óscar Alfredo Cornejo Gómez Sánchez remitió su escrito de reconsideración y solicitó que se considere en el rubro de capacitación el diploma de "Experto en Relaciones Públicas", otorgado por la Fundación de Estudios Superiores de Economía, Administración y Finanzas "Víctor Andrés Belaúnde", así como el certificado de estudios regulares anuales en la Pontificia Universidad Católica del Perú, Facultad de Ciencias Sociales, en la especialidad de Antropología;

Que, en el Anexo III de las bases se señala que la capacitación se acredita con copia simple de los certificados o constancias que detallen los estudios realizados y el número de horas. Para el caso de los diplomados o programas de especialización, la duración mínima será de 90 horas, y para el caso de los cursos, de 12 horas;

Que, en virtud de lo establecido en el párrafo anterior, y de la revisión de la documentación remitida por el postulante, se desprende que los certificados referidos a los cursos invocados no consignan el número de horas de duración, además de que no están referidos a temas vinculados al Derecho y/o Gestión Pública, por lo que corresponde desestimar su solicitud en este rubro;

Que, asimismo, el postulante solicitó reconsideración del puntaje obtenido en el rubro de Investigación Acreditada y señaló que si bien los trabajos de investigación presentados fueron desarrollados en equipo, ello no desmerece la labor de jefe o líder que realizó, así como su trascendencia, más aún, el postulante no precisa qué publicaciones deberían ser reconsideradas;

Que, en cuanto a dicho rubro, en la tabla contenida en el Anexo III de las bases del concurso se señala que se otorga puntaje cuando se acredita: **i)** Autoría o coautoría de libro de Derecho, Gestión Pública o similar y **ii)** Autoría de artículo o capítulo en libro;

Que, en virtud de ello, la Comisión Especial otorgó el puntaje de 0.15 en el rubro de Investigación Acreditada por la autoría de un artículo o capítulo en libro, no obstante, de los documentos presentados no es posible colegir la autoría de otro trabajo de investigación que encaje con alguno de los supuestos previstos en la tabla de evaluación curricular para este rubro, por lo que también corresponde desestimar lo solicitado en este extremo;

Que, asimismo el postulante solicitó reconsideración en el rubro de Experiencia Profesional a efecto de que se le considere como cargos de dirección y/o responsabilidad los siguientes: gerente de administración en la Empresa Nacional Pesquera S.A, jefe de Recursos Humanos de la empresa Imperial Air, fiscal superior provisional, profesional para supervisar y gestionar el desarrollo de actividades relacionadas al seguimiento de conflictos socio ambientales – Ministerio de Agricultura (ANA), especialista en Capacitación y Coordinador Regional Lima Sur del Proyecto Pro – Integridad, secretario general del Consejo para la Autorización del Funcionamiento de Universidades CONAFU y asesor Auditoría Interna de la Empresa Minera del Perú S.A.;

Que, sin embargo, conforme al Anexo III de las bases del concurso, se decidió otorgar puntaje únicamente a los cargos de **i)** dirección y/o responsabilidad, **ii)** evaluador en procesos de selección de cargos directivos y



DEFENSORÍA DEL PUEBLO



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ



MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA DE LA NACIÓN



Tribunal Constitucional  
del Perú



LA CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ



En representación de las  
Universidades Públicas



UNIVERSIDAD  
DE PIURA

En representación de las  
Universidades Privadas

**iii)** miembro de comisiones o comités en procesos administrativos disciplinarios o afines, los cuales, a criterio de la Comisión Especial, sean necesariamente pertinentes en relación con el perfil de miembro de la Junta Nacional de Justicia previsto en el Anexo I de las bases del concurso;

Que, siendo así, en su sesión de fecha 18 de noviembre de 2019, la Comisión Especial decidió desestimar la solicitud de reconsideración presentada respecto al rubro de Experiencia Profesional y mantener la calificación de 8.00 puntos que fuera otorgada por sus cargos de gerente de Administración en la Empresa Nacional Pesquera S.A., jefe de Recursos Humanos de la empresa Imperial Air y fiscal superior provisional;

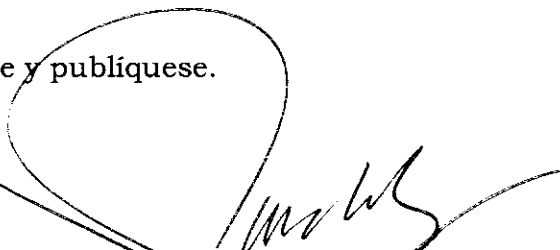
Por lo expuesto, y de conformidad con el artículo 155 de la Constitución Política del Perú, los artículos 72, 76, 91 y la Sexta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, y las bases del concurso público de méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.**- Desestimar la solicitud de reconsideración presentada por el postulante Óscar Alfredo Cornejo Gómez Sánchez, por los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución;

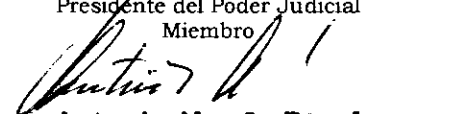
**Artículo Segundo.**- Disponer la notificación de la presente resolución al correo electrónico del postulante y su publicación en el portal web institucional de la Comisión Especial.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

  
**Walter Gutiérrez Camacho**  
Defensor del Pueblo  
Presidente de la Comisión Especial

  
**José Luis Lecaros Cornejo**  
Presidente del Poder Judicial  
Miembro

  
**Ernesto Blume Fortini**  
Presidente del Tribunal Constitucional  
Miembro

  
**Antonio Abruña Puyol**  
Rector de la Universidad de Piura  
en representación de las universidades privadas  
Miembro



En representación de las  
Universidades Públicas



En representación de las  
Universidades Privadas